Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Yo Dⁿ Diego Manuel Ruiz Barrueco Pacheco, Serrano toledo, y Bonabides, Sr de las Villas de Mnaya, Peracal, y otras, Alferez mr del Real Regimto de la Rª de Soldad, Corregidor Yntendente Justicia mr desta de Murcia, y Yntendente Pl. de todas Rs Rs, y Serv.s de Millones y Subdelegado G.l de S. M. &a

Hago Saber a todas las Justicias de las Rs, de Villa, y Lugares de mi mando como por S. Dⁿ Marques de Malespina Yntendente Grl del exercito de Valencia, en Carta de dos de febrero proximo me remitió un Decreto de S. M. que Dios g.e de diez y ocho de octe de mill Setes Cinquenta y uno, en asumpto del Pan Zevada, y Paja que se Subministra a la tropa, sobre que los Rectores de Partidos Exponen, deseo de mi año se exercen en los oficios de dho exercicio de Valencia cuyo Decreto inserto en dha carta a la letra es del tenor

Siendo conveniente, los Rectores de las Raciones de Pan, Zevada, y Paja, Subministradas, en las marchas a sus partidas de Reclutta, Remonta, y otras en Cargos, pues practicando los oficios este descuento, con el inconveniente de dos tres, y seis años, como acaesce, se sucede al Regimto de Caballeria de Babiete, Reclutta, que con tal delacion, no existiendo los mas deudores, sobre quien deven recaer, los cargos, ya haviendo muerto otros, y obtenido nuevo destino otros, los Supren aquellos que no tienen parte en la Responsabilidad, y como tales por Juicios proceden de la omision en acudir los Pueblos a traer los Rectores a los Parages de Provision, y estos ya mal informados de los Reparos de los oficios, para formalizar los descuentos; Ha resultado el Mag.d que en adelante deva el Proveedor G.l de sus Partes presentar en los oficios que Corresponda todos los Recibos que tubieren dentro de prefixo termino de un año de la fha de ellos, y que expresando dentro plazo no los admitan los oficios por ninguno que biba, ni los Regimtos aquellos Tenencias, que den Responsables al pago; Que para evitar que pasados denominada dha Provincia, Reclute en perjuicio de los Pueblos, haya de pasar ato dos practicas, el correspondiente aviso de las Prov.as Respectivas Provincia

Como mas por estenso consta, y parece de la dha carta, y el capitulo primero Corresponde con fidelidad al que el original exhibido en dho Real Archivo que a las dhas Justicias Corresponde se remana Vaxo en las expresadas Provincias, y los Pueblos de esta Provincia, haciendo publicar dho